



ACUERDO CREE-01-2025

“APROBACIÓN DE PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) REFORMULADO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AÑO 2025.”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los diez (10) días de enero de dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) requiere culminar con el proceso de ajustar el enlace de las actividades, resultados y productos dentro de la planificación operativa anual correspondiente al dos mil veinticinco (2025) y que han realizado desde el año anterior conforme con las directrices y orientaciones que los entes encargados han emitidos para estos fines.
2. Que la planificación institucional debe estar acorde con la Ley General de la Industria Eléctrica y la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, creada mediante decreto legislativo 46-2022, y en el que una de sus motivaciones se expuso lo siguiente: *“Que el Gobierno de la República debe asegurar la continuidad en el suministro y los costos reales del mercado en las tarifas, las cuales deben ser transparentes y justas; hacer inversiones en el sistema de transmisión y distribución; construir plantas de generación renovable y control de inundaciones bajo una modalidad de llave en mano y mediante convenios bilaterales con otros países; desarrollar un programa masivo de control de pérdidas, y la revisión de contratos y concesiones otorgadas que lesionan los intereses, especialmente económicos del pueblo hondureño, porque impactan en los precios de las tarifas y en las condiciones de vida de los consumidores. ”*
3. Que la Comisión reconoce las ventajas de una planificación institucional ordenada y acorde con la visión, misión, funciones de la institución y Plan de Gobierno 2022-2026, de la institución, para lo cual aprobó mediante Acuerdo CREE-58-2024 de fecha cuatro (04) de julio del dos mil veinticuatro (2024) la Formulación de Plan Operativo Anual (POA) para año dos mil veinticinco (2025), que requiere la aprobación de la Comisión para los fines de su implementación y demás acciones de reportería ante instituciones contraloras.
4. Que la Comisión ha visto necesaria la reformulación del Plan Operativo Anual para el año dos mil veinticinco (2025) detallada en los matrices de los programas 11,12 y 13, así como el Programa de Fortalecimiento Institucional (PFI) para su formalización ante la Secretaría de Planificación Estratégica (SPE) y la Secretaría de Finanzas (SEFIN).

Considerando

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014) y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue



aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica la cual tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que las disposiciones de la Ley serán desarrolladas mediante reglamentos y normas técnicas específicas.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene dentro de sus funciones la de emitir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que el Directorio de Comisionados tiene entre sus funciones la de aprobar y velar por el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes de trabajo, normas, manuales y reglamentos que regirán la administración de la Comisión y sus actividades; así como la función de formular y ejecutar el presupuesto y plan operativo anual de la Comisión y modificar los mismos cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

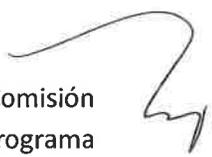
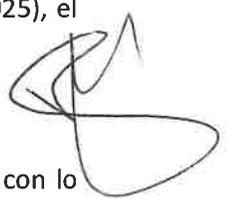
Que en la Reunión Ordinaria CREE-Ord-01-2025 del diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, 3 primer párrafo literal D, 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y 19 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Plan Operativo Anual (POA) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) con las matrices de los programas 11, 12 y 13 así como el Programa de Fortalecimiento Institucional (PFI) correspondientes a la reformulación año dos mil veinticinco (2025), las que se encuentran adjuntas al presente acto administrativo.





SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a todas las direcciones de la Comisión y que el mismo sea ejecutado de conformidad con lo establecido en dicho plan.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ